

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXVIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 16 de Octubre de 1941

NUMERO 8635

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS Sección de Salubridad

Resuelto No 230 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se resuelve un memorial.
Resueltos Nos. 231, 232 y 233 de 7 de Octubre de 1941, por los cuales se conceden unos permisos.
Resuelto No 234 de 7 de Octubre de 1941, por el cual se aprueba Reglamento.
Resuelto No 238 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se acepta una renuncia.
Resueltos Nos. 239 y 240 de 8 de Octubre de 1941, por los cuales se

conceden unas vacaciones.
Resuelto No 235 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se accede a una solicitud.
Resuelto No 236 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se aprueba una solicitud.
Resuelto No 237 de 8 de Octubre de 1941, por el cual se niega una petición.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Avizos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

RESUELVESE MEMORIAL

RESUELTO NUMERO 230

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad.—Resuelto número 230.—Panamá, 7 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que con memorial que antecede, fechado el 30 de septiembre último, se ha dirigido a este Ministerio el señor C. F. MacMurray, portador de la cédula de identidad personal número 8-1207, en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, expresando su voluntad de llegar a un acuerdo con el Gobierno, caso que éste lo desee, en relación con las tarifas por servicios de alumbrado eléctrico, fuerza motriz, gas y teléfonos,

RESUELVE:

Decir al memorialista que el Gobierno está presto a llegar al arreglo solicitado, siempre que sea conveniente; pero que hasta tanto, quedan en vigencia y serán de forzoso cumplimiento las tarifas decretadas por el Poder Ejecutivo.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

PERMISO

RESUELTO NUMERO 231

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 231.—Panamá, octubre 7 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la señorita Generosa T. Esclopis, mayor

de edad, comerciante, natural y vecina de Cañazas, cabecera del Distrito de la Mesa, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 24 de septiembre último, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Cañazas;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en caso igual.

RESUELVE:

Conceder a la señorita Generosa T. Esclopis, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en Cañazas, cabecera del Distrito de La Mesa, jurisdicción de la Provincia de Veraguas.

La solicitante debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 232

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto Número 232.—Panamá, 7 de Octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Francisco de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Alejandro Chu, panameño, comerciante, portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-17927, con domicilio en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Panamá, ha solicitado a este Ministerio con memorial sin fecha, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en un establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de Taboga;

Que está debidamente comprobado que en di-

cha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la Ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual,

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Alejandro Chu, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de Taboga, Distrito de Panamá, jurisdicción de la Provincia de Panamá.

El solicitante debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 233

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras públicas.—Sección de Salubridad Pública, Resuelto N° 233.—Panamá, Octubre 7 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Francisco Ortiz Milord, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, natural de Las Palmas, Veraguas, vecino del Corregimiento El Caño, Distrito de Natá, y portador de la Cédula de Identidad Personal número 4-1045, ha solicitado a este Ministerio con memorial fechado el 29 de septiembre último, el permiso correspondiente para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en el expresado lugar de El Caño;

Que está debidamente comprobado que en dicha localidad no funciona botica con farmacéutico graduado;

Que de conformidad con la ley que reglamenta la materia, se puede conceder permiso para la venta de medicinas de patente en los lugares que se encuentren en un caso igual.

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Ortiz Milord, de generales arriba anotadas, permiso para vender medicinas de patente en el establecimiento comercial ubicado en el Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

El solicitante debe ajustarse a lo ordenado por los artículos 1º y 2º de la Ley 31 del año en curso. Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE REGLAMENTO

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto N° 234.—Panamá, 7 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Aprobar en todas sus partes, el siguiente Reglamento para el Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados:

CAPITULO 1º
(de la finalidad)

Artículo 1º—El Asilo de Nuestra Señora de los Desamparados ha sido creado con el fin exclusivo de preparar personal apto para oficios de cocina, de camarera, de aplanchadora, de lavandería y de Puericultura e Higiene en general, de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 59, de 23 de abril de 1941.

CAPITULO IIº

(de los requisitos para admisión de alumnas)

Artículo 2º—Sólo se aceptarán niñas de siete (7) a 15 (quince) años, quedando autorizado únicamente el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas para ordenar su ingreso en el establecimiento.

CAPITULO IIIº

(de las restricciones)

Artículo 3º—Las niñas no podrán abandonar los estudios iniciados, sino por causas aceptadas por el Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, o cuando se observe que su comportamiento tenga influencia maléfica en la Institución, lo cual debe determinar la Directora, Subdirectora o personal de entrenamiento, de común acuerdo

CAPITULO IVº

(de la terminación del curso)

Artículo 4º—Las alumnas recibirán un certificado de terminación de entrenamiento y una carta de recomendación en donde se dirá qué cualidades tiene la niña, para qué clase de trabajo tiene más vocación y además, se hablará del carácter de la futura empleada.

CAPITULO Vº

(de la contabilidad)

Artículo 5º—La subvención mensual del establecimiento deberá depositarse en el Banco Nacional en cuenta corriente, a fin de pagar con cheques los gastos que se registren en ese tiempo. De dicha suma, será responsable directa la Directora.

Parágrafo.—Sólo la Directora o en su defecto la Subdirectora podrá girar contra la cuenta corriente del Banco Nacional. Los comprobantes originales de todos los gastos deben ser enviados, mensualmente, al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.

Artículo 6º—Con la subvención de que disfruta el establecimiento, se pagará no sólo la alimentación sino también los vestidos, útiles de limpieza y todos aquellos artículos de necesidad inmediata.

Artículo 7º—La maestra de Economía Doméstica tendrá además de sus funciones, las de Economa. Llevará un libro detallado de todos los gastos diarios y reportará semanalmente a la Directora, el estado de cuentas.

CAPITULO VIº

(de las atribuciones de la Directora)

Artículo 8º—La Directora es la Jefe del establecimiento y como tal tendrá a su cargo la contabilidad, manejo y responsabilidad de todos los fondos que suministre el Gobierno, así como de

los gastos internos y cuentas particulares de las asiladas. Tendrá a su cargo además, la administración de todos aquellos empleados que no tengan incumbencia con el entrenamiento, tales como porteras, cocineras, lavanderas, etc. Es la responsable del aseo y conservación del mobiliario, así como del local; dará los permisos de salidas de empleados y alumnas, y llevará un registro de ausencias, excusas, licencias, certificados médicos, etc. del personal de administración.

Artículo 9°—La Directora queda obligada a preparar un plan de administración ocho (8) días después de que haya recibido el presente Reglamento, plan que debe ser sometido a la consideración del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas. Igualmente será obligación de dicha funcionaria rendir informe trimestral sobre el cumplimiento de estas disposiciones, con las observaciones que a su juicio estime conveniente para el mejor funcionamiento del establecimiento.

CAPITULO VII

(de las atribuciones de la Subdirectora)

Artículo 10°—La Subdirectora reemplazará a la Directora en sus faltas temporales y como tal, en ausencia de ésta, tendrá las mismas atribuciones. Es la Jefe de Entrenamiento y le tocará resolver todos los asuntos relacionados con el comportamiento tanto de las asiladas como del personal de entrenamiento. Responderá directamente por la buena disciplina del establecimiento. Preparará un plan de entrenamiento que debe comprender programas, horarios, turnos, estudios, etc. Enviará al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, para su consideración, cada tres meses, informe acerca del cumplimiento de este Reglamento, sugerencias, reformas y proyectos del mismo. Llevará un registro de los empleados del ramo de entrenamiento y los determinará sus atribuciones.

CAPITULO VIII°

(Disposiciones Finales)

Artículo 11°—Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha del presente Resuelto y las disposiciones en él contenidas son de forzoso cumplimiento.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

ACCEDESE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 235

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto N° 235.—Panamá, Octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Samudio A., con memorial fechado el 30 de septiembre último, solicita a este Ministerio la aprobación de la línea de construcción del plano de la señora Aminta B. de Duque, cuya localización es en la Calle 33 Este de la Exposición, ciudad de Panamá, lote número 440;

Que las calles y avenidas de la referida urba-

nización están perfectamente definidas y la petición de que se trata encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 78 de 23 de junio de 1941, sobre urbanizaciones en la República de Panamá, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 130 de 15 de septiembre del año en curso,

RESUELVE:

Acceder a lo solicitado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

APRUEBASE LINEA DE CONSTRUCCION

RESUELTO NUMERO 236

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto N° 236.—Panamá, Octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autoridad del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor David Samudio A., con memorial fechado el 30 de septiembre último, solicita a este Ministerio la aprobación de la línea de construcción del plano de la señora Alicia M. vda de Samudio, cuya localización es en la calle 32 Este de la Exposición, ciudad de Panamá, lote N° 430;

Que las calles y avenidas de la referida urbanización están perfectamente definidas y la petición de que se trata encuadra dentro de las disposiciones de la Ley 78 de 23 de junio de 1941, sobre urbanizaciones en la República de Panamá, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 130 de 15 de septiembre del año en curso,

RESUELVE:

Aprobar la línea de construcción solicitada.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
MANUEL V. PATIÑO.

NO SE ACCEDE A UNA PETICION

RESUELTO NUMERO 237

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Ingeniería de Construcciones.—Resuelto N° 237.—Panamá, octubre 8 de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía de Transportes y Construcciones, S. A., por intermedio de su Secretario, el señor Jaime Varela, solicita en memorial que precede fechado el 17 de los corrientes, que este Ministerio imparta su aprobación al plano para la reconstrucción de un edificio para la Fábrica Nacional de Helados, ubicada en la Avenida Norte de esta ciudad;

Que estudiado el caso, se observa que al edificio referido lo afecta el proyecto de ensanche de la expresada Avenida Norte, tal como lo indica el plano regulador de la Ciudad de Panamá, distinguido con el N° 6, y teniéndose en cuenta lo dis-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos de la Secretaría de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 127

TALLERES:

Imprenta Nacional—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION:

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES:

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 29.

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR.

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B. 6.00.—Exterior: B. 7.50.
Un año: En la República: B. 10.00.—Exterior: B. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

puesto por la Ley 78 de 23 de junio de 1941, sobre urbanizaciones en la República de Panamá, reglamentada por el Decreto Ejecutivo N° 130 de 16 de septiembre del año en curso,

RESUELVE:

No acceder a lo pedido.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

ACEPTASE RENUNCIA**RESUELTO NUMERO 233**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 233.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el señor Wenceslao Ballesteros, ha presentado renuncia del cargo de Primer Cocinero del Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón,

RESUELVE:

Aceptar la renuncia de que se ha hecho mérito y expresar las gracias al dimitente por los servicios prestado.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

VACACIONES**RESUELTO NUMERO 239**

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 239.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que el doctor Mariano Górriz Director del Retiro de Matías Hernández, solicita a este Ministerio, por el conducto regular, que se le conceda un mes de vacaciones; y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 796 del Código Administrativo,

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones con goce de sueldo al expresado doctor Górriz, efectivo a partir de la fecha que previamente determine el Jefe de la Sección de Salubridad Pública.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

RESUELTO NUMERO 240

República de Panamá.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Sección de Salubridad Pública.—Resuelto número 240.—Panamá, 8 de octubre de 1941.

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

RESUELVE:

De conformidad con el artículo 796 del Código Administrativo, se concede un mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados:

Graciela Barahona, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Sergio Castro M., Técnico del Laboratorio del Hospital Santo Tomás.

E. S. Adames, Asistente Técnico de Malaria.

Pablo T. Quintero, Microscopista.

Ramón E. Conte, Jefe del Almacén del Hospital Santo Tomás.

Raquel Romero de Garnett, Enfermera del Hospital Santo Tomás.

Corresponde a los respectivos Jefes superiores inmediatos determinar las fechas en que los agraciados deben comenzar a disfrutar de vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

MANUEL V. PATIÑO.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO**RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 3 de Octubre de 1941.

As. 3263. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1359 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Pink Star", de propiedad la United States Lines Company, domiciliada en Nueva York, N. Y., E. U. de A.

As. 3264. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1349 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Halma" de propiedad de la Marine Operating Company Inc., domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 3265. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1350 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Kingman" de propiedad de la Marine Operating Company Inc., domiciliada en Jersey City, E. U. de A.

As. 3266. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1351 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Lawrin" de propiedad de la Marine Operat-

ing Company Inc. domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 3267. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1352 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Montrose" de propiedad de la Marine Operating Company Inc., domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 3268. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1360 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Ben Rush" de propiedad de la Standard Oil Company of New Jersey, domiciliada en Jersey City, Nueva Jersey, E. U. de A.

As. 3269. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1361 de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Atlas II" de propiedad de Rederi AB Atlas (Arthur Anderson), domiciliada en Panamá, R. P.

As. 3270. Patente de Navegación N° 1362 de 26 de Septiembre de 1941. (Servicio Exterior), expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Frida" de propiedad de la Rederi Ab Europa (J. Lindblom), domiciliada en Abo, República de Finlandia.

As. 3271. Patente de Navegación N° 1363 (Servicio Exterior), de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Antiope", de propiedad de Nicholas Koniadakis domiciliado en San Francisco, Calif., E. U. de A.

As. 3272. Patente de Navegación (Servicio Exterior) N° 1259, de 26 de Septiembre de 1941, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor del vapor "Edna" de propiedad de C. S. T. Limited, domiciliado en San Francisco, Calif., E. U. de A.

As. 3273. Escritura N° 1334 de 1° de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Manuel Ortega García y Domingo Navarro un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, y denominado "Alto Tranquilla".

As. 3274. Oficio N° 411 de 29 de Septiembre de 1941, del Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual se adjunta copia del auto de fecha 25 de Septiembre de 1941, donde convierte en embargo el secuestro decretado por ese mismo Tribunal sobre varios bienes de Manuel Ceferino Díaz Armuelles, en el juicio ejecutivo que le sigue José Modesto Molina Gutiérrez.

As. 3275. Escritura N° 1332 de 30 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Juan Menéndez vende a Phillip Christian Fernández un establecimiento comercial de su propiedad situado en esta ciudad.

As. 3276. Escritura N° 1331 de 30 de Septiembre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Pablo Enrique Beluche vende a Juan Menéndez un establecimiento comercial situado en esta ciudad.

As. 3277. Escritura N° 1899 de 30 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Ana Matilde Arias y otros, venden a Alfred Matthews y Victoria Matthews dos fincas situadas

en el Corregimiento de Arraiján, Distrito de Panamá.

As. 3278. Escritura N° 1917 de 2 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Dora Jiménez de Jiménez vende a Etienne Marcel un lote de terreno en el Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito de Panamá.

As. 3279. Patente Comercial de Segunda Clase N° 456 de 27 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Nessin Cohen, domiciliado en Colón.

As. 3280. Escritura N° 1336 de 1º de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá revoca el poder conferido al Coronel Raymond Albert Wheeler, y sustituye parcialmente en el Coronel Joseph Cowles McHaffey el poder general.

As. 3281. Escritura N° 1887 de 27 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual The Chase National Bank of the City of New York declara canceladas una hipoteca y anticresis constituidas por Lidia Gertrudis Sogandares.

As. 3282. Oficio N° 290 de 2 de Octubre de 1941, del Juez 3º de este circuito, por el cual decreta secuestro sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de la sucesión de Demetrio Armas, y a petición del Banco Nacional.

As. 3283. Escritura N° 1851 de 22 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se modifica el Pacto Social de la sociedad denominada "Berguido y Compañía, Limitada".

As. 3284. Escritura N° 1925 de 3 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario N° 2823 del Tomo N° 28.

As. 3285. Escritura N° 1341 de 2 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Wilfred Chase constituye hipoteca a favor de Catalina Sundquist de Medlinger y Reinaldo de la Rosa cancela obligación hipotecaria.

As. 3286. Escritura N° 623 de 24 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual William Robert Schildener cancela hipoteca constituida a su favor por John George Neverson.

As. 3287. Oficio N° 514 de 2 de Octubre de 1941, del Juzgado 5 de este circuito, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria que pesa sobre una finca de la Sección de Panamá de propiedad de Rosario Latorraca.

As. 3288. Patente General N° 19 de 12 de Agosto de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Adolfo Medardo Quintero, domiciliado en Los Santos, Provincia de Los Santos.

As. 3289. Escritura N° 22 de 31 de Enero de 1938, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual David Enrique Alvarado vende a José Isabel Ruiz y Amelia Lescure de Ruiz una finca de la Sección de Chiriquí.

As. 3290. Patente Comercial de Segunda Clase N° 488 de 18 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Sociedad Colectiva Barochis y Palladas Ltda. domiciliada en Panamá, R. P.

As. 3291. Patente Comercial de Segunda Clase N° 630 de 29 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Saúl Zayat, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3292. Patente Comercial de Segunda Clase N° 631 de 29 de Septiembre de 1941, del Mi-

nisterio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Saul Zayat, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 3293. Escritura N° 1911 de 1° de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Alois Stewart Gaynor vende una finca de su propiedad a Emilio García y Mario Humberto Repetto; y la Sociedad de Tierras El Coco S. A. declara cancelada una hipoteca.

As. 3294. Patente Comercial de Segunda Clase N° 463 de 17 de Septiembre de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Alberto Abood, domiciliado en Panamá, R. F.

As. 3295. Escritura N° 1929 de 3 de Octubre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Berta Boyd de Berrocal declara la construcción de una casa.

As. 3296. Escritura N° 1821 de 18 de Septiembre de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual Manuela Espinosa viuda de Gálvez y Chaskel Roter celebran contrato de arrendamiento.

As. 3297. Escritura N° 1343 de 3 de Octubre de 1941, de la Notaría 2ª, por la cual Miguel Hive reúne dos fincas de su propiedad ubicadas en las Sabanas de esta ciudad, y declara mejoras.

As. 3298. Escritura N° 55 de 27 de Septiembre de 1941, de la Notaría del circuito de Bocas del Toro, por la cual Juana Cochez de Pearce, por medio de apoderado, vende a Rosendo Jurado, quien compra para sus menores hijos una finca de la Sección de Bocas de Toro.

MANUEL PINO R.,
Registrador General.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he comprado la abarrotería denominada "La Confianza" situada en la Calle "U" número 9, de esta ciudad de Panamá.

Panamá, Octubre 14 de 1941.

Ezequiel Rivera, M.,
ced. 47-24,649.

—AVISO—

Se hace saber a todos los dueños de urbanizaciones que para poder comenzar a construir o seguir construyendo en ellos, deben comparecer al Ministerio de Salubridad y Obras Públicas y dar cumplimiento a la Ley 78 de 1941, especialmente en lo que se refiere a la cesión al Gobierno Nacional por escritura pública, de las áreas que corresponden a calles, parques y edificios públicos.

MINISTRO DE SALUBRIDAD Y OBRAS
PÚBLICAS.

Panamá, septiembre 19 de 1941.
APROBADO:

M. A. CASTRO VIETO,
Sub-Contralor General de la República.
Octubre 18

AVISO COMERCIAL

Para los efectos legales se pone en conocimiento del público.

Primero: Que por escritura pública N° 1072 de 16 de Agosto de este año, otorgada en la No-

taría 2ª de este Circuito, la sociedad Arturo Ah Chong y Compañía, modificó el contrato social para hacer constar que la razón social será Juana Paula Flores y Compañía y se admitió como socio al señor Jesus Von Chong.

Segundo: Que por escritura pública N° 1073 de la misma fecha, otorgada en la Notaría Segunda de este Circuito la entidad comercial denominada Juana Paula Flores y Compañía adquirió por compra de Arturo Ah Chong y Compañía Limitada la zapatería "La Mejor" situada en la casa N° 29 de la Calle 13 Este de esta ciudad.

Por Juana Paula Flores y Compañía.

Arturo Ah Chong Samaniego.

AVISO DE LICITACION

Se fijan las siguientes fechas, a las once de la mañana, para recibir en el Despacho del Ministerio de Hacienda y Tesoro, propuestas para la construcción de seis (6) casas y un muro de retén, al Gobierno Nacional, como sigue:

6 casas de ochenta (80) cuartos, es la vecina ciudad de Colón, Octubre 15.

1 muro de retén entre las calles 39 y 44 Este, Octubre 25.

Los respectivos pliegos de cargos y planos respectivos, podrán obtenerse en la Contraloría General de la República, durante las horas hábiles.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 23

AVISO ECONOMICO

Se avisa a los señores Rafael Moreno, José S. Araúz, Benedetti Hermanos, Botica Francesa, Cía. Licorera de Panamá, Julianita de León, Valentín Lay, Manuel Antonio Martínez, Pedro J. Madrid, Moisés Youssef Neffah, Oficina Moderna, Clotilde de Ramos, Nicolás S. Rangel, Florencia Surgeon de Peck, Agripina S. de Sánchez, The Pacific Steam Navigation Co., que pueden pasar por la Contraloría General a retirar sendos cheques que existen a su favor. Estos cheques serán ingresados a los fondos comunes del Tesoro Nacional, de no haber hecho valer sus derechos los interesados, a mas tardar el 31 de Octubre próximo.

SUB-CONTRALOR GENERAL.

Octubre 31

—AVISO—

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Cuevas G., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo, como de cinco años de edad, castrado, de color colorado y cordón negro en el espinazo, marcado a fuego en la pulpa izquierda con este herrete, repetido así:

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el mismo Depositario señor Antonio Cuevas, por encontrarlo vagando hacen mas de seis meses en los llanos del Veladero y potreros de Bajo Grande, sin dueño conocido y perjudicando a los agricultores de San Lorenzo.

Para que el que se considere con derechos al referido semoviente los haga valer dentro el término de treinta (30) días, se fija el presente edic-

to en lugar visible de este Despacho y en los mas concurridos de esta población. Vencido este plazo, sin presentarse ningún reclamante, se procederá a su avalúo por peritos y a su venta en almoneda pública de acuerdo con lo que ordena el Artículo 1601 del Código Administrativo, por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se remitirá al señor Ministro de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

Horconceitos, Septiembre 18 de 1941.

El Alcalde,

SABAS SANCHEZ S.

El Secretario,

Camilo Araúz M.

—AVISO—

El suscrito Alcalde del Distrito de Panamá al público

HACE SABER:

Que en el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional se encuentra depositado un caballo colorado marcado a fuego en la paleta derecha con la letra "G". Dicho animal ha sido recogido por la Policía vagando por el Barrio del Marañón sin conocersele dueño.

En cumplimiento a las disposiciones de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía por el término de treinta días hábiles y de él se envía copia a la GACETA OFICIAL para los fines legales. Si vencido ese término no se presentare ninguna persona a reclamar el referido animal, se avaluará por peritos y será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal.

Panamá, dieciocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Alcalde,

Tte. Crnl. N. ARDITO BARLETTA.

El Secretario,

H. Lozano R.

Octubre 27

—EDICTO—

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que el señor Fermín Gutiérrez ha solicitado de este Despacho por medio de memorial de fecha 7 de Abril de 1921 el título de plena propiedad, en compra a la Nación de un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una extensión superficial de catorce hectáreas (14 Hts. 000 m.c.) y que denomina "Trapiche Viejo", comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, cerro de Los Caratillos; Sur, El Rascador; Este, charco de El Higuero, y Oeste, cerro Colorado.

Dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 61 de la ley 29 de este año, se fija el presente edicto por el término legal en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Macaracas.

Las Tablas, 13 de Agosto de 1925.

El Administrador de Tierras,

AGUSTIN DECEREGA.

El Secretario,

D. Palmirino.

2 v.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

Por el presente, emplaza a Nicanor Silva de León, panameño, casado, carpintero, de veintiseis años de edad, con residencia en la Calle 19 Este bis, casa N° 16 cuarto 12, portador de la cédula de identidad personal número 11-6930, para que dentro del término de treinta días (30), más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimiento.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 v.—5

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

por el presente, emplaza a Eduardo Cedeño, mayor de edad, varón, soltero, panameño, pintor, residente en la calle Colón, número 38 cuarto N° 10, con cédula de identidad personal número 47-30464 para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha primero de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oirá y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su omisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la

Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES.

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Florinda Castillo de Espino, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—

Las Tablas, veintinueve de Abril de mil no-cientos cuarenta y uno.—Vistos:

En tal virtud, el suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal y en cumplimiento del artículo 1624 del Código Judicial, citado DECLARA, que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión intestada de la señora Florinda Castillo de Espino, desde el día en que ocurrió su defunción, y que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, el señor Toribio Espino, en su carácter de cónyuge sobreviviente y los señores Salomé, Atilano, Moisés, Miguel, Herminio Mercedes, e Ismenia, Juana Bautista, Juan Manuel, Toribio y Silvia Raquel Espino Castillo, en su carácter de hijos legítimos de la causante. Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan interés en él, y que se fije y publique el edicto de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—M. Tejada.—Por el Secretario, Alejandro Madariaga, Oficial Mayor".

Por tanto se fija el presente edicto en el Despacho de la Secretaría de este Tribunal y copia de él se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 30 de Abril de 1941.

El Juez,

M. TEJADA.

Alejandro Madariaga,
Oficial Mayor.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez del Circuito de Los Santos, al público por este medio.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Juventina González ha dictado un auto cuya parte resolutive dice:

"Juzgado del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.—Vistos:

Como las pruebas son suficientes, el suscrito Juez del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el señor Fiscal

y en cumplimiento del artículo 1624 de la misma excerta, DECLARA: Primero: Que está abierto en este Juzgado, el juicio de sucesión intestada de la señora Juventina González Moscoso, desde el día seis (6) de Septiembre del año pasado, en que tuvo lugar su defunción. Segundo: Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros y a beneficio de inventario, los señores Juana Bautista Cárdenas viuda de Chanis, Manuel de Jesús, José Isabel, José María, Joaquín y José de los Santos Cárdenas González, en su carácter de hijos legítimos de la causante, y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en este juicio, todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifiqúese.—Manuel de Js. Vargas D.—El Secretario, Leandro Ulloa".

Por tanto, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho hoy, nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, por el término de 30 días, y copia de él entrego al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

MANUEL DE JS. VARGAS D.

El Secretario,

Leandro Ulloa.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 6

El Juez Cuarto del Distrito de Panamá

por el presente, emplaza a Máximo Henriquez Garces, natural del Corregimiento de Juan Díaz, jurisdicción de este Distrito, de catorce (14) años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle 20 Este Central, casa número 5 y sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, para que dentro del término de treinta (30) días más el del la distancia, comparezca a estar en derecho en el juicio que se le ha abierto en este Tribunal por el delito de hurto por auto de fecha siete (7) de octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así se le oír y se le administrará justicia; de lo contrario, la causa se le seguirá sin su intervención; su emisión se considerará como indicio grave y será condenado fuera de las costas comunes a las que se causen por su rebeldía.

Se requiere a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a capturar al enjuiciado, y se excita a todos los habitantes de la República con las excepciones que establece la Ley, para que manifiesten el paradero del encausado bajo pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren.

Este Edicto se fija en lugar público de esta Secretaría hoy siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, y copia de él se remite a la Corte Suprema de Justicia para la publicación de cinco veces consecutivas en el Registro Judicial, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 2345 del Código de Procedimientos.

El Juez,

EDUARDO VALDES,

El Secretario,

Luis M. Soto.

5 vs.—4